TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Contrato ABIERTO BNF-P N° 533.-/2021

ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, domiciliado en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su **Presidente**, el **Econ. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 5400 del 2 de junio de 2021, y por el **Gerente General**, el **Econ. GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO**, con Cédula de Identidad Civil N° 1.233.252, designado por Resolución del Directorio del Banco Nacional de Fomento N° 16 inserta en el Acta 57 del 27 de julio de 2021, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FERRETERÍA PERGAL de José Arnaldo Pereira Cárdena**, con Registro Único del Contribuyente N° 811.001-8, domiciliado en la Avenida Fernando de la Mora 1240 c/ Bartolomé de las Casas, de la ciudad de Asunción, representada por el señor **JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENA** , con Cédula de Identidad Civil N° 811.001, en calidad de **Propietario**, en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto para la **"ADQUISICIÓN DE PINTURAS"**, a través del Sistema de Subasta a la Baja Electrónica, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

La **CONTRATANTE** contrata al **PROVEEDOR** para que este le provea los bienes, en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, su anexo correspondiente y la oferta según su detalle.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del **PROVEEDOR**;
e) La resolución de adjudicación N° 7 Acta 48 de fecha 22 de junio de 2021 y su respectiva notificación;
f) Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19, entendiéndose que dicha constancia, para llamados convencionales, debe tener fecha de hasta como máximo la fecha de presentación de la oferta física y para llamados por Subasta a la Baja Electrónica, la fecha de hasta como máximo del inicio de la etapa competitiva. Son sujetos obligados conforme a la Ley, las personas físicas y jurídicas, así como los accionistas, directores, socios gerentes y similares de éstas.----------

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.----------

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.

Los documentos adicionales del contrato son:

- La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 394.973/2021**.----------

Teniendo en cuenta que el llamado es Plurianual, la validez de la presente contratación está sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 14 de la Ley 2051/03.----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 8/2021**, para la **"ADQUISICIÓN DE PINTURAS"**, convocado por la **CONTRATANTE**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 7 Acta 48 de fecha 22 de junio de 2021, del Directorio del Banco Nacional de Fomento.----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

FERRETERIA PERGAL de JOSÉ ARNALDO PEREIRA CÁRDENA									
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido) G.	Precio total (IVA incluido) G.
1	31211803-001	ÁCIDO MURIÁTICO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	BAMBI	PARAGUAY	10.500	10.500
2	31211803-001	ACEITE DE LINO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	BAMBI	PARAGUAY	15.000	15.000
3	31211604-001	AGUARRAS: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	QUIMAFLEX	PARAGUAY	11.000	11.000
4	31211803-005	THINNER: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	QUIMAFLEX	PARAGUAY	11.000	11.000
5	31211803-005	REMOVEDOR DE PINTURA: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	BAMBI	PARAGUAY	120.000	120.000
6	31211604-001	DILUYENTE: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	QUIMAFLEX	PARAGUAY	17.000	17.000
7	31211606-001	ENDUIDO ACRÍLICO INTERIOR: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	BLASCOR	PARAGUAY	90.000	90.000
8	31211606-001	ENDUIDO ACRÍLICO EXTERIOR: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	BLASCOR	PARAGUAY	120.000	120.000
9	31211704-001	SELLADOR AL AGUARRAZ: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	450.000	450.000
10	31211704-002	SELLADOR ACRÍLICO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	BLASCOR	PARAGUAY	135.000	135.000
11	31211506-001	PINTURA LÁTEX PROFESIONAL COLOR BLANCO 100% ACRÍLICO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	386.000	386.000

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

12	31211506-001	PINTURA LÁTEX PROFESIONAL COLOR NEGRO 100% ACRÍLICO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	370.500	370.500
13	31211506-001	PINTURA LÁTEX PROFESIONAL COLOR AZUL 100% ACRÍLICO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	370.500	370.500
14	31211506-001	PINTURA LÁTEX PROFESIONAL COLOR ARENA 100% ACRÍLICO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	370.500	370.500
15	31211506-001	PINTURA LÁTEX PROFESIONAL COLOR CERÁMICO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	370.500	370.500
16	31211508-001	PINTURA SINTÉTICA INTERIOR - EXTERIOR PROFESIONAL COLOR BLANCO PURO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	112.000	112.000
17	31211508-001	PINTURA SINTÉTICA INTERIOR - EXTERIOR PROFESIONAL COLOR ARENA: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	112.000	112.000
18	31211508-001	PINTURA SINTÉTICA PROFESIONAL EXTERIOR COLOR GRAFITO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	130.000	130.000
19	31211508-001	PINTURA SINTÉTICA PROFESIONAL EXTERIOR COLOR GRAFITO OSCURO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	130.000	130.000
20	31211508-001	PINTURA SINTÉTICA PROFESIONAL EXTERIOR COLOR GRIS ESPACIAL: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	115.000	115.000
21	31211508-001	PINTURA SINTÉTICA PROFESIONAL EXTERIOR COLOR TABACO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	115.000	115.000
22	31211508-001	PINTURA SINTÉTICA PROFESIONAL EXTERIOR COLOR CEDRO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	115.000	115.000
23	31211707-001	BARNIZ MARINO MATE: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	120.000	120.000
24	31211707-001	BARNIZ INCOLORO BRILLANTE: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	BLASCOR	PARAGUAY	101.500	101.500
25	15121804-001	PINTURA ANTIOXIDO PARA METALES INTERIOR - EXTERIOR COLOR GRIS OSCURO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	BLASCOR	PARAGUAY	95.000	95.000
26	31211702-001	ENTONADOR PARA PINTURA COLOR OCRE: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	8.500	8.500

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

27	31211702-001	ENTONADOR PARA PINTURA COLOR MARRÓN: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	8.500	8.500
28	31211702-001	ENTONADOR PARA MADERA COLOR CEDRO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	14.500	14.500
29	31211506-001	PINTURA LÁTEX AL AGUA PARA PISO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	335.000	335.000
30	31211702-001	TINTA LUSTRE COLOR CAOBA: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	145.000	145.000
31	31211702-001	TINTA LUSTRE COLOR NOGAL: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	145.000	145.000
32	31211508-002	PINTURA AISLANTE ACRÍLICA: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	370.000	370.000
33	31211508-002	RESINA ACRÍLICA: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	122.500	122.500
34	30141505-002	PINTURA ANTIHUMEDAD: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	AMANECER	PARAGUAY	98.000	98.000
35	31211702-001	PINTURA ANTI CUPI`I: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BIDON	1	BAMBI	PARAGUAY	390.000	390.000
36	31211508-002	TEXTURADO RÚSTICO: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BALDE	1	BLASCOR	PARAGUAY	135.000	135.000
37	31211508-003	HERBICIDA: (según especificaciones técnicas).	Unidad	BIDON	1	AGROFIELD	PARAGUAY	430.000	430.000

Contrato Abierto: por Monto.

Mínimo:	**G. 400.000.000.-**
Máximo:	**G. 800.000.000.-**

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **G. 400.000.000**.- (guaraníes cuatrocientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y el monto máximo es de **G. 800.000.000**.- (guaraníes ochocientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

El **PROVEEDOR** se compromete a proveer los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato entrará en vigor desde su firma **hasta 24 (veinticuatro) meses**.----------

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados a continuación:

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
ASUNCION

Plan de Entrega (Bienes)

Ítem	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de medida de los Bienes	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de ejecución de los servicios
1	Adquisición de Pinturas	Según Especificaciones Técnicas	Según Especificaciones Técnicas	Casa Matriz, Sucursales, Agencias Periféricas y Centros de Atención al Cliente del BNF dentro de Asunción y Gran Asunción, según Orden de Servicio a ser emitida por la Gerencia Departamental de Administración – División Gabinete de Obras y Listado de locales.	Una vez recepcionada la Orden de Servicio emitida por el Gabinete de Obras el Oferente tendrá un plazo de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas para la entrega del producto.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la **Gerencia Departamental de Administración – División Gabinete de Obras**.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez) días** calendarios siguientes a la firma del contrato.----------

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.
El **PROVEEDOR** deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.-------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la **CONTRATANTE** la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

12. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en la Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la D.N.C.P. a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA ASUNCION

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.----------

La **CONVOCANTE**, se abstendrá de celebrar o mantener contratos con firmas contrapartes, sus beneficiarios finales y/o representantes legales; que figuren en listas restrictivas de OFAC, ONU u otras listas restrictivas adquiridas por la **CONTRATANTE**.----------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato, se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento de la otra parte, documentos, datos u otra información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante lo anterior, el **PROVEEDOR** podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos de la **CONTRATANTE** para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el **PROVEEDOR** obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del **PROVEEDOR** en la presente cláusula.----------

La **CONTRATANTE** no utilizara dichos documentos, datos u otra información recibida del **PROVEEDOR** para ningún uso que no esté relacionado con el Contrato. Así mismo el **PROVEEDOR** no utilizará los documentos, datos u otra información recibida de la **CONTRATANTE** para ningún otro propósito diferente al de la ejecución del Contrato.----------

La obligación de las partes no aplicará a información que:
(a) la **CONTRATANTE** o el **PROVEEDOR** requieran compartir con otras instituciones que participan en el financiamiento del Contrato;
(b) actualmente o en el futuro se hace de dominio público sin culpa de ninguna de las partes;
(c) puede comprobarse que estaba en posesión de esa parte en el momento que fue divulgada y no fue obtenida previamente directa o indirectamente de la otra parte; ó
(d) que de otra manera fue legalmente puesta a la disponibilidad de esa parte por una tercera parte que no tenía obligación de confidencialidad.----------

Las disposiciones precedentes de esta cláusula no modificarán de ninguna manera ningún compromiso de confidencialidad otorgado por cualquiera de las partes a quien esto compete antes de la fecha del Contrato con respecto a los Suministros o cualquier parte de ellos.-------

FERRETERIA PEROAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 811.001

BNF PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO PRESIDENCIA ASUNCION

Las disposiciones de esta cláusula permanecerán válidas después del cumplimiento o terminación del Contrato por cualquier razón.----------

17. CUMPLIMIENTO DE NORMAS.
LAS PARTES, declaran tener sus procedimientos totalmente ajustados a las exigencias de la Ley N° 1015/97, "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", su modificatoria la Ley N° 3783/2009, la Ley N° 4024/2010, "Que castiga los hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo", la Ley N° 4.503/2011 de la Inmovilización de fondos activos financieros; como así mismo a las Resoluciones emanadas de la SEPRELAD y LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.----------

18. OBLIGACIONES DE PROVEER INFORMACIÓN.
LAS PARTES, en virtud de las leyes nacionales y las resoluciones emanadas de la SEPRELAD y la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, brindarán la información relacionada al presente contrato, cuando las autoridades contraloras competentes del país, lo requieran por escrito.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 del mes de agosto del año 2021.----------

ECON. GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

ECON. MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

FERRETERIA PERGAL
José Arnaldo Pereira Cárdena
C.I. 81.1.001

José Arnaldo Pereira Cárdena
PROPIETARIO
FERRETERIA PERGAL de José Pereira Cárdena